



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Olga Lucía Jiménez Lotero Mariela Palacio Morales
Demandada	Instituto de Seguros Sociales ISS en Liquidación
Radicado	2003-1061
Auto de Sustanciación	384
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, las costas del proceso son a cargo de Instituto de los Seguros Sociales hoy en Liquidación y en favor de las señoras Olga Lucía Jiménez Lotero y Mariela Palacio Morales, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones setecientos cinco mil pesos (\$3.705.000) en favor de la señora Olga Lucía Jiménez Lotero y en favor de la señora Mariela Palacio Morales la suma de tres millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos (\$3.665.000).

Cúmplase


María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de abril de 2021.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho en favor de las señoras Olga Lucía Jiménez Lotero y Mariela Palacio Morales y a cargo de ISS en Liquidación.	En primera instancia Sra. Olga Lucía Jiménez Lotero:	\$ 3.705.000
	En primera instancia Sra. Mariela Palacio Morales	\$3.665.000
	Segunda Instancia y Casación	\$ 0
Total costas procesales:		\$ 7.370.000

Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Olga Lucía Jiménez Lotero Mariela Palacio Morales
Demandada	Instituto de Seguros Sociales ISS.
Radicado	2003-1061
Auto Interlocutorio	187
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>059</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>03</u> de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretaría</p>
